

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

MAT.: REGULARIZA CANCELACIÓN DE FACTURA N° 123, DE FECHA 13.01.2025, DE PARTE DE CONSTRUCTORA E INGENIERÍA ELÉCTRICA ALIZAY SPA, POR LA SUMA DE \$ 9.805.700.-

DECRETO ALCALDICIO N°: 00114/2025

DOÑIHUE, JUEVES, 23 DE ENERO DE 2025

VISTO:

1. Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y su texto refundido.
2. La Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
3. Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento aprobado por Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 21 de enero de 2025, señor alcalde mediante su memorándum N° 007 solicita a sr. Administrador Municipal, don Edinson Toro Rojas "... **autorizar y gestionar ante la Dirección de Administración y Finanzas municipales, la cancelación de factura adjunta N° 123, de fecha 13.01.2025, de parte de Constructora e Ingeniería Eléctrica Alizay Spa, por la suma de \$ 9.805.700, correspondiente al siguiente desglose:**

- **\$ 2.605.042+iva, Servicio de mantención y reparación alumbrado público, mes octubre 2024.-**
- **\$ 2.780.000+iva, Provisión e instalación de red preensamblado 2x16mm2 en la comuna, por robo en mes de octubre 2024.-**
- **\$ 2.605.042+iva, Servicio de mantención y reparación alumbrado público, mes noviembre 2024.**
- **\$ 250.000+iva, Provisión e instalación de red área preensamblado 2x16mm2 en sector el esfuerzo.**

2. Que, en contrato suscrito con empresa Aliza, **punto Quinto**, indica que el precio mensual es de \$3.100.000 (I. Incluido). No obstante, las bases administrativas que rigen dicho contrato de suministro, en el **punto 8.3**, mencionan que cualquier **trabajo extraordinario** debe estar registrado en el **Libro de control del servicio (Responsabilidad del I.T.S), con su correspondiente fundamentación.**

3. Que, en base a lo anterior se debe regularizar pago por adquisición de los servicios y materiales de proveedor Constructora e Ingeniería Eléctrica Aliza Spa, por un monto total de \$ 9.805.700.- pesos, emitido factura N°123 por ellos, la cual señor alcalde hace recepción conforme.

4. Que, existe un contrato de suministros en un lapso de tiempo a través de licitación N° 4164-5-LE24, por la suma general de servicios de \$31.000.000 con impuestos. Que durante el mes de septiembre 2024 I.T.S del proceso y recepción de servicios, no consideró que contrato indicaba que partidas extras de materiales debían llevar un libro y solicitar generar orden de compra aparte y autoriza factura con servicio y materiales incluidos. Por lo anterior, en mes de enero 2025, proveedor presenta factura por \$9.805.700, aceptada nuevamente por I.T.S, sobrepasando su contrato máximo de \$31.000.000, generando una diferencia de \$5,176,501 por productos que ya fueron recibidos antes de emitirse una orden de compra, por productos extras al convenio.

5. Que, si bien los actos administrativos por regla general no pueden tener efecto retroactivo, excepcionalmente podrían admitirse cuando ellos tienen como único objetivo, regularizar situaciones ya consumadas, que han producido efectos de hecho, con consecuencias jurídicas y que solo pueden solucionarse por esta vía (**aplica dictamen N°45.749, de 1999, de la Contraloría General de la República**).

6. Que, en este caso particular, en el cual efectivamente se entregaron los productos y servicios, aprobados por I.T.S, pero que sola una parte respalda por OC 4164-117-SE24 (Licitación 4164-5-LE24) y una diferencia sin los respaldos respectivos es del todo procedente regularizar situaciones jurídicas ya consolidadas, conforme a **las reglas de derecho común aplicables en la especie, debiendo adoptarse las medidas necesarias para evitar un enriquecimiento sin causa del patrimonio fiscal**, autorizando el pago de la factura singularizada en el considerando primero.

7. Que, en atención de lo anterior y teniendo presente que la jurisprudencia administrativa contenida, entre otros, en el dictamen N°9.405, de 2006, de la Contraloría General de la República, ha señalado que no obstante la ausencia de un acto administrativo ajustado a derecho: **"(...) atendido que la empresa proveedora ha ejecutado las prestaciones que le correspondían de conformidad con el acuerdo de voluntades respectivo, y a fin de evitar un**

enriquecimiento sin causa en favor del Estado derivado de la actuación de ese Ministerio de Relaciones Exteriores, el mismo, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades administrativas que correspondan, debe proceder al pago del precio correspondiente, siempre y cuando cuente efectivamente con los fondos necesarios al efecto.”. Lo anterior, en concordancia con el dictamen N°76.649, de 2013, en el cual el Órgano Contralor expresa que: “(...) el desempeño de un servicio para la administración o la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor lleva aparejado el pago del precio, de manera que si esto último no se verifica, se produciría un enriquecimiento sin causa a favor de aquella”.

8. Que, la Dirección de Administración y Finanzas de la I. Municipalidad de Doñihue certificó que existe disponibilidad presupuestaria año 2025 para la presente deuda con el proveedor.

9. Que, conforme a todo lo anteriormente indicado, resulta indispensable regularizar el pago de los servicios prestados al municipio, **sin perjuicio de las eventuales responsabilidades administrativas que pudieren corresponderles a funcionarios del municipio**, y por tanto;

DECRETO

1. **REGULARICESE Y AUTORÍCESE** el pago al proveedor CONSTRUCTORA E INGENIERIA ELECTRICA ALIZAY SPA, de la factura individualizada en el considerando primero del presente acto administrativo, que asciende a un monto total de \$ 9.805.700.- pesos, en atención a lo expuesto precedentemente

2. **IMPÚTESE** el gasto correspondiente antes señalado, al presupuesto de la I. Municipalidad de Doñihue para el año 2025, cuenta 21522.08.004 “Servicio de mantención de Alumbrado Público”.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



BORIS ACUÑA GONZALEZ
Alcalde



SONIA SOTO SOTO
Secretaría Municipal

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Memorándum N° 7	Digital	Ver		
Certificado Disponibilidad Presupuestaria	Digital	Ver		
Recepción Factura 123	Digital	Ver		

SSS/MYV

DISTRIBUCIÓN:

EDINSON TORO ROJAS - ADMINISTRADOR MUNICIPAL ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
MANUEL YONSON VÁSQUEZ - DIRECTOR DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ALIZANDRA MORI ZÚÑIGA - OFICIAL DE PARTES OFICINA DE PARTES
MARÍA ISABEL ZUÑIGA CAMUS - PROFESIONAL CONTABILIDAD DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



